



ORDENANZA N° 3156/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° /21 de fecha 01/06/2021 que contiene la Nota Externa N° 230/2021 presentada por el Sr. Intendente Carlos A. Corazini; la Ley Provincial N° 3270; la que establece la creación del “Programa Concientización sin colillas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente Ordenanza tiene como objeto concientizar e informar sobre el impacto ambiental que producen los filtros y colillas de cigarrillos, cigarrillos ó cigarrillos elaborados con tabaco.-

Que, arrojar colillas de cigarrillos en lugares públicos o privados de uso público, ocasiona un daño que va más allá de la salud individual de las personas, ya que afecta directamente a nuestro entorno, perjudica el suelo, el aire, el agua potable océanos, la biodiversidad, el turismo y el ecosistema.-

Que, una sola colilla de cigarrillo contamina 50 (cincuenta) litros de agua tarda 10 (diez) años en descomponerse, matan flora y fauna del planeta y demás es uno de los grandes causantes de focos de incendios.-

Que, la presente, en concordancia con la Ley Provincial, establece la creación del “Programa Concientización sin colillas” con el fin de educar y concientizar a la población sobre elevados índices de contaminación, el impacto ambiental provocado por los residuos de colillas y filtros de cigarrillos e incentivar a su acopio para que sean enviadas a los lugares para su reciclado y sean utilizadas en alternativas sustentables como la construcción de ladrillos ecológicos.-

Que, este Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 30/06/2021, aprobó por unanimidad la adhesión a la Ley 3270/21, con el dictado de la presente normativa.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: a la Ley Provincial N° 3270/20 de creación del "Programa Concientización sin Colillas".-

ARTÍCULO 2°: PROHIBASE: arrojar colillas de cigarrillos con filtros o sin él en los espacios públicos y privados de acceso público siempre que sean al aire libre o que una porción de ellos lo esté.-

ARTÍCULO 3°: ENTIENDASE: por colilla al resto de un cigarro, cigarrillo o cigarrillo que se deja sin fumar luego de haber sido consumido, puede o no tener resto de tabaco y puede o no contener filtro.-

ARTICULO 4°: CREASE: el “Programa de Concientización Sin Colillas”, el que debe contener:

- a) Acciones de difusión de la Ley.-
- b) Campañas de educación y prevención para evitar los residuos de colillas y de filtros de cigarrillos.-
- c) Campañas respecto a la contaminación y el impacto ambiental que los residuos de colillas y de filtros de cigarrillos generan.-
- d) Campañas para reducir y minimizar estos residuos.-
- e) Campañas para recolectar, acopiar estos residuos para que luego sean enviados a un lugar donde se puedan reciclar y reutilizar.-



ARTICULO 5°: Ámbito de Aplicación: en todo el ejido municipal la aplicación será la Unidad de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (y/o la que en un futuro la reemplace).-

ARTICULO 6°: SANCIONASE: a quién arroje colillas de cigarrillos y/o cigarros y/o filtros en el espacio público o privado de acceso público, podrá ser sancionado con una multa de veinte (20) a quinientas (500) unidades fijas y/o la obligación de realizar trabajos comunitarios relacionados con la preservación del ambiente que la autoridad de aplicación determine. En caso de reincidencia se duplicará la sanción impuesta como mínimo. El/la Juez/a de Faltas al momento de la imposición de la multa, tendrá en cuenta la peligrosidad y/o el daño causado y/o que pueda causarse a las personas y al ambiente.-

ARTICULO 7°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con órganos gubernamentales o no, con el fin de que sea posible la aplicación de la presente

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y una vez promulgada, por su intermedio, remítase copia al Juzgado Municipal de Faltas, al Consejo Provincial de Educación, Distrito IV, a Guarda Fauna, a la Policía de la Provincia del Neuquén, al Taller Productivo Amulén y a todas la Secretarías Municipales que considere.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2112/21.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES